



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 280 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

28 FEB. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°5152, de fecha 2 de febrero del 2017, presentado por don EDGAR EDERSON VILLANUEVA NAVARRO, por medio del cual solicita anulación de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°053305, de fecha 20-01-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito N°053305, de fecha 20 de enero del 2017 la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, le impuso al conductor Don: don EDGAR EDERSON VILLANUEVA NAVARRO, la infracción con el Código: **M-9 que consiste en: "Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión luces o eléctrico en mal estado previa inspección técnica vehicular"**, y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 24 % UIT vigente y la acumulación de 60 puntos;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2.1, numeral 2 del Artículo N° 336 del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto conductor infractor puede presentar su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, mediante el Expediente de Registro N°5152, de fecha 2 de febrero del 2017, el conductor infractor ha formulado sus descargos, solicitando la Nulidad del Acto Administrativo contenido en la papeleta de Infracción N°053305, de fecha 20 de enero del 2017, los mismos que resultan extemporáneos, por haberse presentado fuera del plazo establecido, en la precitada disposición legal;

Estando de acuerdo con los informes emitidos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el Área de Papeleta de Infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar Extemporáneos los Descargos presentados por el conductor: EDGAR EDERSON VILLANUEVA NAVARRO, contra la papeleta de Infracción N°053305, de fecha 20 de enero del 2017 y consiguientemente **APLICAR LA SANCION** equivalente al 24% de la UIT, por lo motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

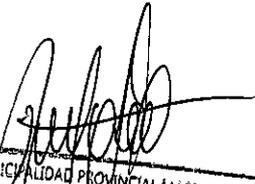
ARTICULO 2°.- Disponer que, en cuanto quede firme y consentida la sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por infracciones de Tránsito.



ARTICULO 3°.- Disponer la Notificación de la presente resolución al conductor infractor para los fines que le corresponda, en el domicilio real en la calle Manco Inca P-4 del Distrito de Samegua-Moquegua, para que dentro del plazo establecido cumpla con abonar la multa correspondiente bajo apercibimiento de solicitarse su ejecución mediante cobranza coactiva

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
At. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



HGGZ/GDUAA1
JCCC/GDUAA1-RI
SG15V
ATN
CC.